GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIV - MES I | Caracas, viernes 30 de octubre de 2026 | Número 43.491

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marbelis Irama Rico, como Directora General de la Dirección de Regularización de las Tierras y Apoyo a la Producción, adscrita al Despacho del Viceministro de Desarrollo Agrario y Gestión de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Padrón, como Director General de Organización, Formación y Asistencia Integral al Productor, adscrito al Despacho del Viceministro de Desarrollo Agrario y Gestión de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yefferzon Josué Morales Mora, como Presidente de la Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba S.A., y este a su vez Presidente de la Junta Directiva, adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elcida Mercedes Alviarez Vivas, como Presidenta de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lenin Guillermo Herrera Hernández, como Presidente de la Empresa CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo S.A., y este a su vez Presidente de la Junta Directiva, adscrita a la empresa del Estado Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduar Roderich Valera Tovar, como Responsable Patrimonial, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de carácter permanente, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), estará integrado por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), estará integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Twiggy Duverlys Sánchez de Herrera, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones (INCANAL), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INCRET

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Solaida del Carmen Santiago Volcanes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga desde el primero (1º) hasta el quince (15) de noviembre de 2026, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecido en la Resolución N° 01-00-000-163 de fecha 07 de septiembre del 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.460 de fecha 16 de septiembre de 2026, cuya obligación está prevista en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción. Prórroga valida única y exclusivamente para el presente año 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 049/2026. CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARBELIS IRAMA RICO,** titular de la cédula de identidad número **V-13.944.957**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LAS TIERRAS Y APOYO A LA PRODUCCIÓN,** adscrita al Despacho del Viceministro de Desarrollo Agrario y Gestión de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADA,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/Nº 045/2024 de fecha 3 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.980 de fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 050/2026. CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL PADRÓN,** titular de la cédula de identidad número **V-10.825.063**, como **DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, FORMACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL AL PRODUCTOR,** adscrito al Despacho del Viceministro de Desarrollo Agrario y Gestión de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADO,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/N° 005/2025 de fecha 14 de enero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.049 de fecha 17 de enero de 2025.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 051/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 45, 78, numerales 3, 19 y 27, y 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nº 5.427 de fecha 12 de julio de 2.007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.726 de fecha 16 de julio de 2.007, mediante el cual se autoriza la creación de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVICOLA DEL ALBA S.A.,** cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 10 de diciembre de 2007, bajo el N° 30, Tomo 79-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.830 de fecha 12 de diciembre de 2007, y con lo dispuesto en la Cláusula 16 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YEFFERZON JOSUÉ MORALES MORA**, titular de la cédula de identidad número **V-16.321.261**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVICOLA DEL ALBA S.A.**, y este a su vez **PRESIDENTE** de la **JUNTA DIRECTIVA,** adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 078/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.237 de fecha 17 de octubre de 2025.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 052/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 8, numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nº 5.995 de fecha 8 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.925 de fecha 7 de mayo de 2008, mediante el cual se autoriza la creación de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.**, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 09 de septiembre de 2008, bajo el N° 4, Tomo 75-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.015 de fecha 12 de septiembre de 2008; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELCIDA MERCEDES ALVIAREZ VIVAS,** titular de la cédula de identidad número **V-16.258.585**, como **PRESIDENTA** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.,** adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 079/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.237 de fecha 17 de octubre de 2025.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 053/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 45, 78, numerales 3, 19 y 27, y 45, 105 y el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nº 5.289 de fecha 10 de abril de 2.007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.662 de fecha 12 de abril de 2007, que autorizó la creación de la **EMPRESA CVA COMPAÑIA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO S.A.,** cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 28 de agosto de 2007, bajo el N° 50, Tomo 80-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.761 de fecha 4 de septiembre de 2007, y con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad número **V-6.660.911**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA CVA COMPAÑIA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO S.A.,** y a su vez **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,** adscrita a la empresa del Estado Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución Nº 048/2025 de fecha 4 de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.147 de fecha 11 de junio de 2025.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 008/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 34, 98 y 101 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 1 y 5 de la Providencia Administrativa Nº 041 de fecha 3 de agosto de 2018, del Instructivo del Sistema de Información del Registro de Bienes Públicos de la Superintendencia de Bienes Públicos, articulo 1 de la Providencia Administrativa Nº 044 de fecha 3 de agosto de 2018, de la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4. 522 de fecha 12 de noviembre de 2018; y en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDUAR RODERICH VALERA TOVAR,** titular de la cédula de identidad N° **V- 18.031.628,** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el funcionario designado como Responsable Patrimonial de este Instituto, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos con ocasión de los procesos de desincorporación y enajenación de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
2. Las solicitudes de autorización de desincorporación y enajenación de bienes públicos administrativos que se dirigen a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre consultas, solicitudes de opinión, pronunciamientos y demás asuntos relacionados con la materia de Bienes Públicos.
4. Las notificaciones de Buena Pro derivadas de los pronunciamientos llevados a cabo por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública del Instituto Nacional de Salud Agricola Integral (INSAI).
5. Las Declaraciones Juradas de Bienes Públicos, de los cuales no se poseen documentos que acrediten la titularidad, de conformidad con el régimen y lineamientos que se dicten en la Providencia Administrativa que a tal efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, vigente para el momento de su aplicación, como régimen transitorio.
6. Deberá dar cumplimiento a las Normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como a las Normas Reglamentarias e Instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto numeral 7 de artículo 61 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, el referido ciudadano deberá rendir cuentas a la Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agricola Integral (INSAI) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo la Delegación de Firma respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada, así como las inherentes a la certificación de documentos.

El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

La Presidenta Instituto Nacional de Salud Agricola Integral (INSAI) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Econ. MARIANA ANDREINA MORONTA REYES
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MÓRONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 61 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 12, 84 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.055, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa Nº 054 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de carácter permanente del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)** el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.055, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de carácter permanente del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables de las áreas: Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, respectivamente; así como un (01) secretario (a) con derecho a voz más no voto, según la relación que se expresa a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	GREGORIA JOSEFINA MESA MILANO C.I. V- 10.759.235	LUCY MARGARITA VALERIO NAVAS C.I. V-13.044.176
TÉCNICA	YASELY MILITZA ARRIECHE ARRIECHE C.I. V-14.513.171	MERY SUHAIL VÁSQUEZ SALAS C.I. V-12.339.373
ECONÓMICA-FINANCIERA	CARLOS MAURY ACOSTA C.I. V-18.031.131	JAIRA JULIA CAMACHO C.I. V-14.310.546

Las ausencias de miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda.

Artículo 3. Son atribuciones del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos las siguientes:

1.- Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.

3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

4.- Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de venta y permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de las ofertas.

6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

7.- Determinar las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los fones del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

8.- Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa, sometiendo a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante para proceder a la notificación del adjudicado.

9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de la descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.

10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte de la máxima autoridad del órgano o ente enajenante.

11.-Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe deberá ser presentado igualmente cuando se trate del cese de funciones de alguno de sus miembros.

12.-Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

Las atribuciones anteriormente enumeradas no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante; así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **MERLYN VARELA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.786.909, como Secretaria Principal del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS** y a la ciudadana **YARIMA ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.757.205**, como Secretaria Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su nombramiento, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y contarán con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.055, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 5. La Secretaria del Comité De Licitaciones Para La Enajenación De Bienes Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.
2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, y suscribirla cuando haya sido facultado.
6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos en las actividades que le sean encomendadas.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

Las atribuciones anteriormente enumeradas, no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante; así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 6. El Comité De Licitaciones Para La Enajenación De Bienes Públicos de carácter permanente del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, atendiendo a la especialidad, cantidad, naturaleza y complejidad del proceso y para el mejor desempeño de sus funciones podrá requerir la asistencia que estime conveniente, conformar subcomisiones integradas por servidores públicos del Ministerio del Poder Popular àra la Agricultura Productiva y Tierras o de alguno de sus entes adscritos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en relación a las modalidades para la enajenación de bienes públicos.

Artículo 7. En los procesos de enajenación de bienes públicos, podrá asistir en calidad de observador, el representante de la unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, en los procesos relacionados con las distintas modalidades para la enajenación de bienes públicos.

Artículo 8. Se deroga la Providencia Administrativa N° **009/2023**, de fecha **20 de septiembre de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 42.777**, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARIANA ANDREINA MORONTA REYES
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010/2026. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 61 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)** y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la institución de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa que regule la materia.

Artículo 2. Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), con derecho a voz y voto en las áreas Jurídicas, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes.

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA-FINANCIERA	Jaira Julia Camacho C.I. V-14.310.546	Yarima Margarita Zerpa Clavo C.I. V- 10.757.205
TÉCNICA	Mery Suhail Vásquez Salas C.I. V- 12.339.373	Nardraka Rodríguez Rivas C.I. V- 8.828.186
	Héctor Enrique Conde Linares C.I. V-12.036.430	María Ligzaner Soto Meza C.I V-12.811.323
JURÍDICA	Gregoria Josefina Mesa Milano C.I. V- 10.759.235	Lucy Margarita Valerio Navas C.I. V- 13.907.719

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **Leidy Mariana Ruiz Pacheco**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-14.319.912**, como secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y **Mery Karyna Sánchez,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-12.338.634** como suplente. La secretaria de la Comisión de Contracciones tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4. La secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. El registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión del Contrataciones Públicas.
3. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
4. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
5. Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo y que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento dispongan.
6. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
8. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

Artículo 5. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), estará en la obligación de atender a la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presente y sean aprobadas.

Artículo 6. A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas podrán asistir representantes de la Contraloría General de la Republica y de la Unidad de Auditoria Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI, para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agricola Integral (INSAI), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 8. Se deroga la Providencia Administrativa N**° 001/2023**, de fecha **27 de enero de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 42.613**, de fecha 21 de abril de 2023.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARIANA ANDREINA MORONTA REYES
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2026
216º, 167º y 27
RESOLUCIÓN N° 601

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 1 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, artículos 27 y 51 del Reglamento N° 1 del Decreto Nº 3.776 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha y 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **TWIGGY DUVERLYS SÁNCHEZ DE HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.163.629**, para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del Estado Miranda del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La mencionada ciudadana antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,15 de octubre del 2026
216°,167° y 27°

No. 185

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **Instituto Nacional de Canalizaciones (INCANAL).**

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNÁNDEZ.

ÁNGULO DE PADRÓN FANNY ZULAY.

BOSCÁN MARÍN NOIRALIH MARÍA.

CHACÍN TORRES ADRIANA MARÍA.

COLINA NAVA MILEIDI JOSEFINA.

FUENMAYOR CATAMO DEYANIRA.

FUENMAYOR FERREBÚS AIXIS MARÍA.

GARCÍA LÓPEZ VIKY DEL VALLE.

GARCÍA MARCANO SURAY COROMOTO.

MÁRQUEZ VICUÑA KATHERINE FLOR.

MONTIEL MORENO RITA CECILIA.

NÚÑEZ LÓPEZ JOANNA EDUCELY.

PEROZO CÁRDENAS BELKIS MARIELA.

SULBARÁN FERNÁNDEZ NAYBER DEL VALLE.

TABORDA VILLALOBOS NORIS DE LA CHIQUINQ.

VALERA MARÍA EUGENIA.

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO.

AMUNDARAY ALEXIS ENMANUEL.

CARABALLO LUNAR FRANCK ALEXANDER.

COLINA HENRÍQUEZ JESÚS ENRIQUE.

GAMBOA RAMÍREZ JUAN JOSÉ.

GIL ARGUELLES YLDEMARO JOSÉ.

HERNÁNDEZ QUINTERO JOSÉ BENITO.

INCIARTE NAVA JULIÁN ANTONIO.

LÓPEZ DIÓGENES ADOLFO.

LÓPEZ LÓPEZ JÚNIOR JOSÉ.

LUQUE CORDERO LENÍN JESÚS.

MANAURE DÍAZ DOUGLAS ENRIQUE.

MARTÍNEZ MATOS JOEL IVÁN.

NAVA ALMARZA LUCIDIO RAFAEL.

NAVA PEREIRA RAIMUNDO JOSÉ.

PACHECO MENDOZA JOSÉ RAMÓN.

QUINTERO SANDREA JAIME ALONSO.

RIVAS PLAZ FABIO ENRIQUE.

SÁNCHEZ BALLESTERO ÁNGEL EMIRO.

SARCOS SANTOS YIXON ANTONIO.

SOTO VILLASMIL EDUARDO ENRIQUE.

ZAMBRANO RAMÍREZ RICARDO ANTONIO.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.

CEDEÑO ÁLVAREZ YEILIS DEL VALLE.

DELGADO MORONTA LISSETYS MARÍA.

LÓPEZ PULIDO ANA KARINA.

MOLINA ESCALANTE ANA YASANKI.

MORÁN MARTÍNEZ CAROLINA MARGARITA.

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE".

BORGES RODRÍGUEZ JOSÉ BALBINO.

FRANCO MENDOZA VÍCTOR GREGORIO.

GRATEROL CÁRDENAS LEOBARDO ANTONIO.

IGLESIAS ALBUJAS LEONARDO JOSÉ.

LEÓN JOSÉ AVELINO.

MOLINA RODRÍGUEZ LANDYS RAÚL.

PARRA MARTÍNEZ YONIS EDUVIGES.

URDANETA GARCÍA EDDIE BLADIMIR.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA.

ACEDO FLORES WIRAINA CECILIA.

ALBORNOZ VERGEL KASANDRA DEL CARMEN.

ÁLVAREZ HERNÁNDEZ PEBEL COROMOTO.

BARRIOS BERRIOS FRANMARY DEL CARMEN.

BLANCO ALAYÓN CARLA ADAMIG.

CASTILLO CHACÓN SOIGERI DEL VALLE.

CHACÓN GUDIÑO MARÍA GABRIELA.

CHARINGA ISTÚRIZ VERUSKA ANDREA.

ESPINOZA MARTÍNEZ NELLYS MARÍA.

FALCÓN URBINA YEISY HURIBEL.

FARÍA FERNÁNDEZ DAMAIRE DE LOS ÁNGELES.

FEREIRA VARGAS ANA CRISTINA

FINOL QUERALES GLADYANNI JUSEILA.

GUZMÁN GONZÁLEZ RAIZA DE JESÚS.

HERNÁNDEZ SERRANO YOYSELENE DEL VALLE.

LAFFONT ZERPA VILMA COROMOTO.

LÓPEZ PULGAR DAYERLIN CHIQUINQUIRÁ.

MELÉNDEZ PIÑANGO HERLING.

MORENO CERVANTES MARÍA JOSÉ.

OJEDA MOLERO JESSICA YULIANY.

PACHECO ONTIVEROS GÉNESIS ALONDRA.

PARRA DE URBINA ANA ISABEL.

PARRA GONZÁLEZ JHOSELYN DUBRAZCA.

PÉREZ LOAIZA GLENIS ESTHER.

RODRÍGUEZ REDONDO LILA TERESA.

RUIZ TORREGLOSA JOSELYN MARBELIS.

VALLES MONTILLA JENNIFER ENDRINA.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA.

BRACHO BRAVO WITTER JOSÉ.

CAPO CARRASQUERO FEDERIC JOSÉ.

CARRILLO MÉNDEZ YOVANY ANTONIO.

CHOURIO HERNÁNDEZ JIM CLAY.

CÓRDOVA LÓPEZ NORGE YORKI.

CRUZ OCANTO ÁNGEL JOSÉ.

EIZAGA OCHOA FRANKLIN MISAEL.

ESPINOZA GONZÁLEZ YON RAFAEL.

FIGUEROA VIERA ALEXANDER JOSÉ.

GARCÉS ARCAYA WILSON ALEXANDER.

GARCIA CASTRO HAIMELET DE JESÚS.

GONZÁLEZ FERRÉBUS EFRAÍN JÚNIOR.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ REINALDO ENRIQUE.

GRATEROL GONZÁLEZ JEAN CARLOS.

IGLESIAS CHOURIO EUDILIS INOCENCIO.

LUGO CORDERO YEFERSON RUBÉN.

MACHADO CAÑIZÁLEZ JOEL DAVID.

MARCANO ASCANIO LEUDIMAR JESÚS.

MENDOZA AMAYA NÉSTOR ANTONIO.

MORILLO MARICHAL JONJAIR EDUARDO.

NARVÁEZ BREMO ORLANDO ANTONIO.

ORTEGA CASTILLO LUIS ALBERTO.

PEÑA ANTONIO RAFAEL.

QUINTERO FUENMAYOR JAIRO ALONSO.

RAMOS JIMÉNEZ LEONARDO LUIS.

ROBLES LASCARRO REINALDO ENRIQUE.

ROMERO ESIS JORDAN ALEXANDER.

RONDÓN MATOS ANDRY JOSÉ.

SÁNCHEZ PÉREZ ANÍBAL.

SANGRÓNIZ NUCETE LUIS ANTONIO.

SIRI MEDINA JESÚS LEONGINO.

TENORIO ROA VÍCTOR RODOLFO.

THEIS TALAVERA ANTONIO JOSÉ.

VERA WEFFER JHON MARCO.

VILLALOBOS GONZÁLEZ WILLY JOSÉ.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese.

Carlos Alexis Castillo Ascanio
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E)
Decreto No 5.282 de fecha 18 de marzo de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 7.004 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0024
CARACAS, 16/10/2026
Años: 215º, 166º y 26º

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.429** de fecha **31 de agosto de 2026,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 43.448 de fecha 31 de agosto de 2026**, en uso de las facultades que le confiere el Articulo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, que contiene el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario; Decreto Nº 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario; Decreto Nº 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SOLAIDA DEL CARMEN SANTIAGO VOLCANES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 9.260.651**, quien es personal fijo, cumpliendo funciones de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (GRADO 10),** en el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET), EN LA SEDE CENTRAL DEL INCRET,** quien reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, el mismo tiene a la fecha la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTICINCO (25) AÑOS, ONCE (11) MESES Y SEIS (06) DIAS DE SERVICIO y SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD.**

DECIDE

Artículo 1: Otorgar la Jubilación Ordinaria, según aprobación de la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**, de fecha **21/08/2026,** según **OFICIO Nº TSS-NOM 174/2026**, a partir del **01/09/2026,** a la ciudadana **SOLAIDA DEL CARMEN SANTIAGO VOLCANES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.260.651**, **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (GRADO 10),** adscrito, en la **SEDE CENTRAL DEL INCRET**, devengando una asignación mensual de **DOSCIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES DIGITAL SIN CÉNTIMOS (Bs. D. 219,00)** discriminado de la siguiente manera: **CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLIVARES DIGITAL CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. D. 185,06)** que cobrará por la **TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y una diferencia de **TREINTA Y TRES BOLIVARES DIGITAL CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. D.33,94)** por el **INCRET**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 3: Se autoriza a la **Oficina de Gestión de Personal** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

ALEXIS JOSÉ CORREDOR PEREZ
PRESIDENTE DEL INCRET
Según decreto Nº 5.429, de fecha 31/08/2026,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 43.448, de fecha 31/08/2026

C O N T R A L O R Í A G E N E R A L D E L A R E P Ú B L I C A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 27 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000- 171 -

Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 30 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por Venezuela, cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden a este Organo de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada del patrimonio a las personas que deban hacerlo, en la oportunidad y condiciones que juzgue necesario, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, establece que las máximas autoridades, funcionarias públicas y funcionarios públicos que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de la Administración Pública, deben actualizar anualmente la declaración jurada de patrimonio. Así mismo, dispone que se podrá prorrogar, mediante resolución el lapso establecido para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución N.º 01-00-000050 de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.123 de fecha 08 de mayo de 2025, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos establecidos en esa Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución N.º 01-00-000050, anteriormente identificada, señala que la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

CONSIDERANDO

Que en virtud del Estado de Emergencia Nacional decretado bajo el N.° 5.364, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 7.039 Extraordinario, por la Presidenta Encargada **Delcy Eloína Rodríguez Gómez**, tras los fuertes terremotos ocurridos el 24 de junio de 2026, este Órgano Contralor mediante Resolución N.° 01-00-000-163 de fecha 07 de septiembre del 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.460 de fecha 16 de septiembre de 2026, donde se fijó un nuevo lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización. Lapso valido única y exclusivamente para el presente año 2026, el cual esta comprendido desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

CONSIDERANDO

Que el día 31 de octubre de 2026, vence el plazo para que las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presenten la declaración jurada de patrimonio actualizada correspondiente al año 2026.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar desde el primero (1°) hasta el quince (15) de noviembre de 2026, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecido en la Resolución N.° 01-00-000-163 de fecha 07 de septiembre del 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.460 de fecha 16 de septiembre de 2026, cuya obligación está prevista en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción. Prórroga valida única y exclusivamente para el presente año 2026.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026). Año 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil
Contralor General de la República.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ **El trámite es PERSONAL.**
✓ **En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).**
✓ **En su defecto consignar poder debidamente autenticado.**

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIV - MES I **Número 43.491**

Caracas, viernes 30 de octubre de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.